## ÍNDICE GENERAL

Signos y abreviaturas	15	
Prólogo	17	
NTRODUCCIÓN		
I.		
LA EDAD MATRIMONIAL:		
¿ES SOLO Y PRINCIPALMENTE UN IMPEDIMENTO?		
I. La edad y el esquema de la capacidad matrimonial anterior a		
LA CODIFICACIÓN	31	
A. La edad y los impedimentos en el Derecho romano clásico	31	
B. La edad y la novedad canónica hasta el siglo XI	37	
C. La edad, la capacidad y los catálogos de impedimentos del Decreto de Graciano al Concilio de Trento	44	
D. La edad y los catálogos de impedimentos después del Concilio	44	
de Trento y hasta mediados del siglo XIX	61	
E. La edad y la capacidad matrimonial en los dos primeros mile-	-	
nios: hermenéutica de la reforma en la continuidad	68	
II. La edad y el esquema de capacidad matrimonial en la codifi-		
CACIÓN CANÓNICA	75	
A. La edad y los impedimentos a partir de D'Annibale y Gaspa-		
rri	75	
B. El Código de Derecho Canónico de 1917	84	
C. El Código de Derecho Canónico de 1983	92	
III. LA EDAD Y LOS IMPEDIMENTOS STRICTO SENSU EN LA CODIFICACIÓN CANÓ-		
NICA	101	
A. El Código de Derecho Canónico	101	
<ol> <li>El Código de 1917</li> <li>El Código de 1983</li> </ol>	101 107	
B. Principio informador: ¿consensus facit nuptias (c. 1057) o ius con-	107	
nubii (c. 1058)?	112	

	C. ¿Existe una naturaleza jurídica de los impedimentos <i>stricto sen-</i> <i>su</i> en la codificación?
	D. 'Pan-impedimentalismo' vs. planteamiento afirmativo
IV.	La edad legal, ¿IMPEDIMENTO MATRIMONIAL O CAPACIDAD DE OBRAR MATRIMONIAL?  A. El Código de Derecho Canónico  1. El Código de 1917  2. El Código de 1983  B. La edad legal matrimonial: ¿de Derecho divino o de Derecho eclesiástico?
V.	RECUPERACIÓN JURÍDICA DE LA EDAD LEGAL EN EL SISTEMA DE CAPACIDAD MATRIMONIAL
	II. LA EDAD LEGAL ES EL NÚCLEO DE LA CAPACIDAD DE OBRAR MATRIMONIAL: RECUPERACIÓN SISTEMÁTICA
I.	EL SISTEMA DE CAPACIDAD MATRIMONIAL: FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA  A. La persona física (hombre y mujer) y la capacidad jurídica (ius connubii)
	B. La capacidad de obrar (la edad legal matrimonial)
	3. La edad legal: ¿circunstancia modificativa de la capacidad de obrar?  4. El régimen general de capacidad en el Derecho de la persona y la capacidad como elemento del acto jurídico
	C. Planteamiento de la capacidad matrimonial como sistema  1. Regla general: la edad legal matrimonial  2. Excepción particular a la regla de la normal capacidad: la prueba en contrario
II.	REGLA GENERAL: LA EDAD LEGAL MATRIMONIAL (CC. 1083 § 1 y 1096).  A. La capacidad de obrar matrimonial: análisis doctrinal

		1.	Concepto y elementos de la capacidad de obrar matrimonial
		2.	Articulación jurídica de los elementos
			a) Modelo formalista220
			b) Modelo casuista221
			c) Modelo dualista223
			d) Modelo jurídico-realista225
		3.	Estructuración legal de la capacidad de obrar matrimonial 226
			a) La edad legal matrimonial (c. 1083 § 1): regla general . 229
			b) La excepción: caso concreto234
		4.	La edad legal: núcleo de todo el sistema normativo de la
			capacidad de obrar matrimonial235
		5.	La edad legal como presunción jurídica de capacidad ma-
			trimonial
	B.	Ea	uiparación entre la edad matrimonial y la pubertad legal:
	٠.		álisis de las sentencias de la Rota Romana
			Sentencias dictadas bajo el Código de Derecho Canónico de
			1917
		2.	Sentencias dictadas bajo el Código de Derecho Canónico de
			1983
		3	Identidad entre la edad legal matrimonial y la pubertad le-
		0.	gal en el Derecho canónico codificado
		4	La edad para el matrimonio y el principio de legalidad 252
			Hermenéutica de la continuidad en la jurisprudencia 259
	C		edad en el 'no bautizado'
			ras edades y cuestiones secundarias en torno a la capacidad
	υ.		atrimonial
			La edad legal matrimonial de las Conferencias Episcopales
		1.	(c. 1083 § 2)
		2	La recomendación a los pastores sobre la edad de los con-
		۷.	
		2	
		Э.	Función del expediente previo con respecto a la capacidad matrimonial (cc. 1066, 1067, 1069 y 1070)
		1	, , , , ,
		4.	La edad legal matrimonial y el consentimiento paterno (c. $1071 \S 1.6^{\circ}$ )
		_	· ,
		Э.	La edad canónica y la edad civil para el matrimonio (c. 1071
			$\S 1.2^{\circ}$ )
III.	Ex	CEP	CIÓN PARTICULAR: LA PRUEBA EN CONTRARIO DE LA CAPACIDAD
	PRI	ESUI	MIDA POR LA EDAD LEGAL MATRIMONIAL
13.7	Dr	OI IP	DED A CIÓN CICTEMÁTICA: EL CANON 1002 C 1 COMO EJE DEL CICTER.
1 V.			PERACIÓN SISTEMÁTICA: EL CANON 1083 § 1 COMO EJE DEL SISTEMA
			PACIDAD DE OBRAR MATRIMONIAL
			pherencia con su <i>ratio iuris</i> en la historia
	D)	C0	herencia con la teoría de la capacidad de obrar

	c) Coherencia con el régimen jurídico general
	d) Coherencia sistemática: junto al reconocimiento del ius connubii
	e) Coherencia con el principio de legalidad
	f) Coherencia con el carácter afirmativo en el estudio de la capacidad
	matrimonial
	g) Coherencia con el aspecto integrador de todas las dimensiones de la
	persona humana
	h) Coherencia con su naturaleza jurídica de presunción legal
	i) Coherencia con la jurisprudencia canónica
	j) Coherencia con los Discursos a la Rota Romana.
	III.
	LA EDAD LEGAL COMO PRESUNCIÓN
	IURIS TANTUM DE CAPACIDAD MATRIMONIAL:
	RECUPERACIÓN TÉCNICO-JURÍDICA
ī	LA EDAD LEGAL MATRIMONIAL COMO PRESUNCIÓN JURÍDICA DE CAPACI-
	DAD: DOCTRINA MATRIMONIALISTA
	A. Origen de la edad legal matrimonial como presunción jurídica
	de capacidad en el Derecho romano: «iusta aetas»
	B. La edad legal matrimonial como presunción jurídica de capa-
	cidad en el Derecho canónico anterior a la codificación: «nis
	malitia suppleat aetatem»
	C. La edad matrimonial como presunción jurídica de capacidad
	en la codificación canónica: «praesumitur» (cc. 1096 § 2 y 1083
	,
	§ 1)
	D. La presunción de capacidad matrimonial y la llamada presun-
	ción de validez del matrimonio (c. 1060): el «favor iuris»
II.	LA EDAD LEGAL MATRIMONIAL COMO PRESUNCIÓN IURIS TANTUM DE CAPA-
	CIDAD: DOCTRINA PROCESALISTA
	A. Elementos
	1. Hecho presunto (capacidad natural psico-física) y hecho
	base (edad natural)
	2. Relación entre los hechos: probabilidad basada en la expe-
	riencia (nexo o enlace)
	3. Razonamiento presuntivo (edad legal)
	4. Iuris tantum
	B. Concepto
	1. Carácter material y procesal de la presunción <i>iuris tantum</i>
	2. La presunción <i>iuris tantum</i> no es un medio de prueba
	3. Concepto técnico de la edad legal matrimonial como pre-
	sunción iuris tantum de capacidad
	carcion in io inimin ac capacidad

III. IURIS TANTUM: LA PRUEBA EN CONTRARIO DE LA CAPACIDAD PRESUMI-	
	356
A. La prueba a priori de la capacidad natural anticipada a la edad	
	360
1	360
2. La dispensa en la convalidación simple y en la sanación en	
	370
B. La prueba <i>a posteriori</i> de la incapacidad natural después de la	
	381
1. La prueba <i>a posteriori</i> de la incapacidad consensual (canon	
	381
' '	381
	388
	392
	396
e) Las presunciones judiciales y la incapacidad consen- sual	399
f) Incidencia del artículo 14 de las Reglas de Procedimien-	
,	411
	419
h) El perito y el juez sobre la prueba de la incapacidad con-	
sensual	423
2. La prueba a posteriori de la incapacidad corporal (canon	
1084)	428
IV. Criterios ante una eventual reforma de la edad legal matri-	
	429
V. Propuesta sistemática de iure condendo	441
Conclusiones	443
Bibliografía	453